



RES. N° 423/2012

Buenos Aires, 23 agosto de 2012.

VISTO:

La Actuación N° 12.694/09 y la Resolución CM N° 280/09,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, mediante Res. 801/2005 se aprobó la creación del Sistema de Gestión Judicial para el Fuero Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – JusCABA.

Que el objetivo de dicho sistema es servir de soporte electrónico a los procesos que se tramitan en dicho fuero, reemplazando paulatinamente el uso de papel y aportando mayor eficiencia, celeridad y calidad al proceso judicial. Al ser, además, un recurso compartido por los diversos actores que participan del proceso –jueces, fiscales y defensores oficiales y asesores tutelares- posibilita la interacción más efectiva y segura que el soporte tradicional.

En esta línea, se fueron dictando diferentes resoluciones que avanzan en la dirección de "digitalizar" los procesos, entre las cuales se pueden mencionar, las Res. CM 261/06, 405/06, 870/06, 163/08, 280/09, entre otras.

Que, mediante la Res. CM 280/09 se estableció la validez de las notificaciones realizadas por medios electrónicos para las comunicaciones entre las distintas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Magistratura y oficinas jurisdiccionales del Poder Judicial, a la vez que dispuso que dicha validez alcanza a las comunicaciones realizadas mediante correo electrónico en cuentas de uso oficial y/o en los sistemas de gestión administrativo-judicial del Poder Judicial, conforme las disposiciones legales vigentes y las diversas necesidades de cada unidad en el ámbito de su actuación.

Que, dicha resolución establece en su artículo 3° que la implementación de la notificación electrónica se realizará de manera progresiva una vez definidos por la CAFITIT los circuitos, procesos y alcances de los mismos, tanto para el ámbito administrativo como jurisdiccional.

Que en relación a esta definición de los circuitos y procesos, en el mes de diciembre de 2008 se puso en marcha el protocolo de notificación electrónica bajo el Sistema de Gestión Judicial JusCABA entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público Fiscal –que, a su vez, dictó la Resolución FG N° 309/08 a ese respecto-, metodología que fue utilizada por algunos Juzgados (4, 10, 14 y 21) y las Fiscalías del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, con alto grado de aceptación.



Que, en ese sentido, es de destacarse que el sistema informático ha funcionado satisfactoriamente en el 100% de los casos en los que los usuarios han optado por la utilización de estas herramientas electrónicas, según se observa de la planilla de control de gestión de tablas que oportunamente confeccionó la Dirección de Informática y Tecnología a la CAFITIT -nota DIT 195/09 (fs.113/114)-.

Que, asimismo y para mayor abundamiento, los actores del sistema han manifestado su plena conformidad al validar su excelencia mediante el uso cotidiano, según oficios enviados por los Juzgados Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 y 21 (fs. 131/132 y 133/134).

Que, observado el resultado positivo de esa prueba piloto, la CAFITIT, el 12 de mayo de 2009, mediante RESOLUCIÓN CAFITIT N° 24/2009 resolvió aprobar la experiencia llevada a cabo, denominada "Protocolo de Notificación Electrónica bajo el entorno del sistema de gestión judicial JusCABA", invitando, a su vez, a todos los actores del sistema judicial a incorporarse a tal experiencia (fs. 53/54).

Que, por su parte, el Código Procesal Penal de la CABA, en el Título V. "Actos Procesales". Capítulo 5, "Notificaciones", prevé específicamente las notificaciones por medios electrónicos. En igual sentido, resultan aplicables estas previsiones a los procesos contravencionales en virtud de la aplicación supletoria del CPP, según lo dispone el artículo 6° de la Ley de Procedimiento Contravencional.

Que, paralelamente, por acordada 2/2009 la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas solicitó al Consejo de la Magistratura que impulse con celeridad y participación de todos los actores del sistema judicial el análisis de las cuestiones atinentes a la implementación de un eficiente y seguro sistema de notificaciones por medios digitales y su factibilidad a través del sistema JusCABA, como así también de nuevas tecnologías que coadyuven a prestar un servicio de administración de justicia más eficaz (fs. 75/76).

Que, en la misma línea, la Fiscalía General, mediante la Resol. FG 149/2009 también solicitó al Consejo de la Magistratura que prosiga con la adopción de las medidas tendientes a la implementación de expedientes digitales en el marco de los procesos judiciales y las experiencias piloto realizadas por los jueces. en materia de notificación por correo electrónico (fs. 61/74)

Que, por su parte, la Dirección de Política Judicial, en su dictamen N° 7/10, informó que desde el punto de vista material y formal se encuentran dadas las condiciones para aprobar el "Procedimiento para la notificación electrónica judicial en el



ámbito del sistema informático de gestión de JusCABA”, propuesto, con las modificaciones que conforme la elaboración del dictamen fueron revisadas y acordadas con la Dirección de Tecnología e Informática.

Que, visto el marco normativo, la progresiva tendencia a “digitalizar” estos proceso y la opinión de los diferentes actores y, a su vez, constatada la exitosa prueba piloto de las notificaciones electrónicas en el ámbito del Poder Judicial, resulta pertinente disponer su implementación definitiva entre los diferentes órganos internos de la administración pública, invitando en el futuro al resto de los actores del sistema judicial (letrados particulares, peritos de parte, etc.) a participar del mismo.

Que sin perjuicio de ello, dado que la prueba piloto no se realizó en expedientes con intervención de letrados particulares, resulta conveniente que la notificación electrónica no proceda en tales circunstancias para asegurar el pleno ejercicio del derecho de defensa en juicio.

Que, por su parte, con el objetivo de que el cambio de paradigma no sea inmediato y contraproducente, se entiende necesario el establecer un período de 60 (sesenta) días donde subsistirán en forma paralela los procedimientos de notificación en su versión papel y electrónica y, pasado dicho lapso, sólo operará la última metodología para todo el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer, a través del Sistema de Gestión Judicial JusCABA, la utilización obligatoria del procedimiento de notificación electrónica en el ámbito del fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los Juzgados, Secretaría General de la Cámara, Salas de Cámara, Registro de Contraventores, Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones , Oficina de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura, el Servicio de Medicina Legal, el Patronato de Liberados y la Oficina de Gestión de Audiencia y Atención al Ciudadano (OGAAC).

Art. 2º: Establecer un lapso de 60 (sesenta) días, a contar desde la fecha de esta resolución, para la utilización paralela de los sistemas de notificación en soporte papel y electrónica, vencido el cual sólo será procedente el sistema de notificación electrónica, debiendo la *Oficina de Notificaciones de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas* abstenerse de diligenciar cédulas de notificación entre las dependencias abarcadas por la presente resolución.



Art. 3º: La notificación electrónica no procederá en los expedientes donde intervengan letrados particulares.

Art. 4º: Disponer que a los 30 (treinta) días a contar desde la entrada en vigencia de esta Resolución, la Secretaría de Innovación realice una evaluación sobre el funcionamiento del sistema, a los efectos de realizar los ajustes necesarios.

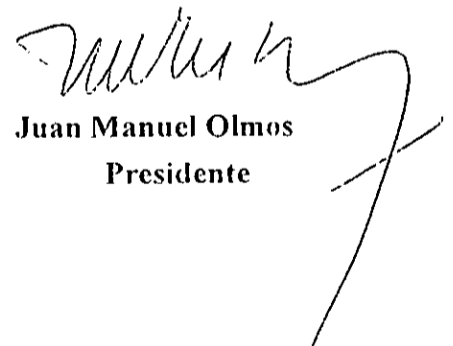
Art. 5º: Promover la firma de un acuerdo con el Ministerio Público y con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a los efectos de implementar en dichos ámbitos lo establecido en el art. 1º.

Art. 6º: Instruir al Secretario de Innovación para la realización de un Taller sobre Optimización del uso del sistema JusCABA, con representantes de los distintos juzgados del fuero a fin de profundizar el control sobre distintas aplicaciones de uso obligatorio del sistema.

Art. 7º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), hágase saber a todas las unidades jurisdiccionales y administrativas dependientes del Consejo de la Magistratura de la CABA, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar de la CABA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° ⁴²³ /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente